



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de marzo de 2006

Resolución 1665 (2006)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5402ª sesión,
celebrada el 29 de marzo de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en el Sudán, en particular las resoluciones 1651 (2005), de 21 de diciembre de 2005, 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, y 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, y las declaraciones de su Presidencia relativas al Sudán,

Destacando una vez más que está firmemente empeñado en la instauración de la paz en todo el Sudán mediante las conversaciones de paz intrasudanesas dirigidas por la Unión Africana y celebradas en Abuja (“las conversaciones de Abuja”), la aplicación cabal del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005 y el fin de la violencia y las atrocidades en Darfur,

Instando a todas las partes en las conversaciones de Abuja a que concierten sin más demora un acuerdo que sienta las bases para la paz, la reconciliación, la estabilidad y la justicia en el Sudán,

Encomiando las iniciativas de la Unión Africana, el Secretario General y los dirigentes de la región para promover la paz y la estabilidad en Darfur y reiterando su pleno apoyo a esas iniciativas,

Tomando nota de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de 9 de diciembre de 2005 (S/2006/65) del Grupo de Expertos designado por el Secretario General de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) y prorrogado en virtud del párrafo 1 de la resolución 1651 (2005), en espera de recibir el segundo informe del Grupo que actualmente examina el Comité establecido en virtud del apartado a) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), y expresando su intención de estudiar más a fondo las recomendaciones del Grupo y considerar la adopción de nuevas medidas adecuadas,

Destacando la necesidad de respetar las disposiciones de la Carta relativas a las prerrogativas e inmunidades y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, en cuanto se aplican a las operaciones de las Naciones Unidas y a quienes participan en dichas operaciones,

Reafirmando su determinación de preservar la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán y recordando la importancia de los



principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Determinando que la situación en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 29 de septiembre de 2006 el mandato del Grupo de Expertos nombrado originalmente con arreglo a la resolución 1591 (2005) y prorrogado por la resolución 1651 (2005), y *pide* al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias;

2. *Pide* al Grupo de Expertos que, a más tardar 90 días después de la aprobación de esta resolución, presente una exposición de mitad de período sobre su labor al Comité establecido en virtud del apartado a) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), y, a más tardar 30 días antes de la expiración de su mandato, le presente un informe definitivo con sus conclusiones y recomendaciones;

3. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre la aplicación de las medidas impuestas por la resolución 1591 (2005) y la resolución 1556 (2004);

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
